

Saludos al Señor Presidente con toda consi-
deración. -

Fdo. - Pedro Canale. -

Foravene. -

Hay un sello que dice: Caja Nacional de Jubila-
ciones y Pensiones Civiles. -

Buenos Aires, Setiembre 2 de 1930 -

Considerando:

Que los textos escolares que se adquieren para la dotación anual de las escuelas dependientes de la Repartición aca-
san en muchos casos en un material de composición errores gramaticales, tras-
posiciones de líneas, falta de algunas de ellas, material ilustrativo dibujado en forma inconveniente o impreso en condi-
ciones deplorables, cuando no son repre-
sunciones de material extranjero in-
adaptable para la enseñanza argentina,
todo lo que es contrario a la finalidad de su destino y en consecuencia perjudi-
cial para la educación común;

Que así mismo, se ha comprobado que algunos autores editan sus textos en papel de inferior calidad y con una encuaderna-
ción deficiente;

Que todo ello impone del agio y desapren-
sion comercial con que se procede en asun-
to de tanta trascendencia, dada su gra-
vitación lógica en el rendimiento de la

Circular

Nº 466.

enseñanza que se imparte en las escuelas públicas;

Que así mismo es común observar en textos de distintos autores, el uso de idéntico material ilustrativo y hasta el empleo del mismo material de composición, con simples variantes de escaso o ningún valor didáctico;

Que todo ello, abonado por razones fundamentales que exigen del gobierno de la educación común, una preocupación eficiente para asegurar a los alumnos de las escuelas la dotación de textos que en verdad representen un valor positivo en su instrucción, imponen la necesidad de arbitrar medidas eficaces de carácter permanente que así las garanticen, en ejercicio y cumplimiento de los preceptos legales que rigen la materia;

Por tanto;

El Presidente del Consejo Nacional de Educación en la fecha,

Resuelve:

1.º - Convertir en Comisión Permanente de Textos Escolares, la Comisión constituida por resolución de fecha 18 de Agosto p.pdo. -

2.º - Dicha Comisión Permanente tendrá a su cargo el siguiente cometido:

(a). - Dictaminar sobre los textos que se presenten a la aprobación del H. Consejo, en sus distintos aspectos.

(b). - Controlar la edición de los textos de enseñanza que adquiriera el H. Consejo con destino a sus escuelas e institutos. -

(c). - Proponer en la oportunidad respectiva, los textos que deban adquirirse para cada curso escolar. -

3.º - A los efectos del inciso (b), - del artículo 2.º los autores o editores que resulten adjudicatarios en las provisiones de textos para ser usados en las escuelas e institutos dependientes del H. Consejo, presentarán a la Comisión Permanente de Textos Escolares, para su examen y verificación, un ejemplar del texto adquirido, a fin de determinar que su impresión es correcta y se ajusta en un todo a la aprobación respectiva.

4.º - La Oficina de Suministros no recibirá ninguna provisión de textos, en la que no se haya dado cumplimiento por el proveedor a los requisitos establecidos en el artículo precedente. -

5.º - En lo sucesivo, no se aceptará en la edición de textos escolares el empleo de material ilustrativo que verse sobre temas extranjeros, como así también cuando no signifique un exponente de cultura artística nacional o guarde la conveniente estética y adecuada presentación. -

6.º - En todos los casos en que se presenten textos a la aprobación del H. Consejo deberá acompañarse los originales de los dibujos y demás ilustraciones a emplearse en su edición como así también deberá determinarse el tipo de papel, su maduración, formato, número de páginas, cuerpo de composición, y precio.

de venta al H. Consejo y al público, adjuntándose un modelo, sin cuyos requisitos la Mesa General de Entradas y Salidas de la Repartición, no dará trámite a la presentación. -

7.º - A partir de la provisión para el cursar de 1930, todos los textos de enseñanza que adquiriera el H. Consejo, deberán llevar impreso en sitio visible la siguiente leyenda: República Argentina - Consejo Nacional de Educación - Provisión N.º y la numeración constativa de acuerdo al número de ejemplares adquiridos. -

8.º - En toda ampliación de la provisión anual de un texto escolar, su editor observará las disposiciones contenidas en el artículo precedente, siguiendo la numeración en el orden que corresponda a la anterior provisión. -

9.º - La Comisión Permanente de Textos Escolares podrá controlar directamente en la Oficina de Suministros el cumplimiento de estas disposiciones y el Departamento de Hacienda, oirá previamente su dictamen, antes de dictar la orden de pago respectiva, en las cuentas que se presenten por compra de textos escolares. -

Comuníquese por circular, a todos los departamentos de Hacienda y de Dirección e Higiene Escolar, en las distintas Inspecciones Técnicas Generales, Contaduría, Suministros y vuestro. -

Fdo. - H. Rodríguez Jáuregui. -
H. Carrari. -